



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

### **BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN DE BONOS DE COMPRA CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN CANDELEDA Y EL RASO. CAMPAÑA NAVIDAD 2020.**

#### **PREÁMBULO**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer apartado de su artículo 10 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales especificados en dicho precepto. Este cierre, extendido durante semanas, ha motivado una alarmante disminución de la actividad comercial y económica en el municipio.

A la vista de esta situación, y en cumplimiento del art. 5 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, que establece como un principio de actuación de los poderes públicos promover actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales con sometimiento, entre otros, al principio general de promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector, el Ayuntamiento de Candeleda entiende que se deben adoptar también a nivel municipal las medidas que sean necesarias para su cumplimiento. Con este fin, se quiere poner en marcha una convocatoria para la subvención de bonos de compra, contribuyendo así al fomento de la actividad comercial y empresarial en Candeleda y El Raso.

#### **1. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones de la subvención de bonos destinados a la compra de bienes y servicios en Candeleda, excluidos los servicios de hostelería y restauración.

#### **2. Presupuesto disponible.**

La cantidad máxima a distribuir en esta convocatoria será de 8.000 euros, realizándose el gasto con cargo a la partida 431/470 del presupuesto municipal



## **Excmo. Ayuntamiento de Candedeleda**

---

2021, destinada a la financiación de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

### **3. Personas beneficiarias.**

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas menores de 18 años y que cursen estudios en alguno de los centros educativos de Candedeleda y El Raso.

### **4. Pago de la subvención.**

1. Previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Candedeleda tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de bonos correctamente canjeados y justificados en los términos previstos en estas bases.

2. Para ello deben aportar la siguiente documentación:

- Copia de las facturas justificativas de los pagos recibidos a través de los bonos.
- El total de bonos recibidos.

3. Por cada compra, se emitirá un ticket en el que figurará el gasto total efectuado menos el importe referido al bono o bonos entregados. En caso de que el usuario quiera devolver el producto, se le deberá reintegrar el importe total de la compra en forma de bono a gastar en ese mismo establecimiento.

4. Los comercios podrán canjear los bonos desde el día 1 al 28 de febrero de 2021 en el Ayuntamiento. Para ello, se deberá realizar una solicitud de registro.

5. No se realizará ningún pago que no venga acompañado por los bonos y por la copia de las facturas justificativas.

### **5. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las bonificaciones que se aplican a la modalidad de bonos de compraventa de bienes y servicios: Compra de bienes y servicios con un coste mínimo de 10€ (IVA incluido): los bonos entregados con motivo de estas transacciones comerciales serán bonificados en 10€.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

### **6. Características de la campaña.**

Se emitirán 800 bonos por un valor de 10€ cada uno de ellos, dirigidos a personas menores de 18 años y que cursen estudios en alguno de los centros educativos de Candeleda y El Raso. Serán bonos con un valor de 10€ para su consumo, exclusivamente, en los comercios y negocios de Candeleda y El Raso adheridos a la campaña. Se enviará el bono junto con la carta de los Reyes Magos a todos los niños escolarizados en alguno de los centros educativos de Candeleda y El Raso. Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe de dicho bono en ningún caso. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución del producto, el establecimiento deberá emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

El gasto deberá haberse efectuado a partir del 26 de diciembre y con fecha límite 31 de enero de 2021, no subvencionándose compras efectuadas con anterioridad o posterioridad a dicha fecha. En relación a la fecha se estará a lo consignado en la factura correspondiente, no admitiéndose facturas anteriores ni posteriores.

### **7. Entidades adheridas.**

1. Se consideran entidades adheridas aquellos comercios minoristas, establecimientos o autónomos que desempeñen un servicio de forma individualizada y que su punto de venta esté radicado en Candeleda o El Raso. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Candeleda.

2. Estas entidades adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

3. El Ayuntamiento de Candeleda se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario recabar para permitir una mejor valoración de la solicitud de adhesión.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

### **8. Requisitos y documentación a aportar para obtener la condición de entidad adherida.**

1. Además del requisito establecido en el artículo anterior, las entidades adheridas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Deberán presentar el impreso normalizado de solicitud, que se acompaña como Anexo I.

### **9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de adhesión.**

- 1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases hasta el día 23 de diciembre de 2020.
- 2.- Las solicitudes de adhesión habrán de formularse en el modelo que se adjunta como Anexo I. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda o a través de alguna de las formas y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 920380001 o en el email [comercio@ayuntamientocandeleda.es](mailto:comercio@ayuntamientocandeleda.es), indicando como asunto: ADHESIÓN BONOS COMERCIO.
4. Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que les sean requeridos por el Ayuntamiento, en su caso, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **10. Subsanación de la solicitud.**

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **11. Obligaciones de las entidades adheridas.**



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

Son obligaciones de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se señalan a continuación:

1. Comprometerse a la recepción y colocación del cartel identificativo de participación en la campaña que reparta el Ayuntamiento de Candeleda en un lugar visible del establecimiento.
2. Tratar de acuerdo con los principios de igualdad de trato y no discriminación a toda la clientela de su establecimiento, de modo que ni se le oculte ni se le deniegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada y que cumpla con las condiciones de compra mínima y de cumplimentación de datos que se requieren en las presentes bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Candeleda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Respetar, en el marco de sus actividades, la igualdad entre hombres y mujeres.

### **12. Régimen jurídico.**

Además de a lo dispuesto en las presentes bases, la presente convocatoria se supeditará a lo establecido en la Ordenanza nº. 43 reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Candeleda, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de ejecución presupuestaria que se encuentre vigente en el momento de cada convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **13. Protección de datos.**



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto los beneficiarios como las entidades colaboradoras quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la participación en la subvención de bonos de compra con el fin de fomentar la actividad comercial y empresarial en Candeleda y el Raso, Campaña Navidad 2020, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la subvención.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA NAVIDAD 2020 DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN CANDELEDA Y EL RASO.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_,

#### SOLICITA,

La adhesión a la Campaña Navidad 2020 de Fomento de la Actividad Comercial y Empresarial en Candeleda y El Raso para el siguiente establecimiento:

Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Razón social/CIF: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E mail: \_\_\_\_\_

IBAN: \_\_\_\_\_

#### Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que cumple con los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta las bases reguladoras para la subvención de bonos de compra con el fin de fomentar la actividad comercial y empresarial en Candeleda y el Raso. Campaña Navidad 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.